administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN

Aprobación definitiva Modificación Puntual N.º 2. POM de Picón.

Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual n.º 2 del POM de Picón, que afecta que afecta a los Artículos: VII.3.4. Epígrafe "B", apartado 8 b); VII.3.6. apartado, 1.A, 8.a), VII.3.6, apartado 1. A, 8. c), y VII.3.7. Epígrafe "1.B", relativos a Actos/Usos Autorizables en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural (Concentración Parcelaria) y Natural del Plan de Ordenación Municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo, en su reunión del 20/07/2021, la modificación puntual número 2 del Plan de Ordenación Municipal de Picón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, así como de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba la Modificación Puntual nº 2 del Plan de Ordenación Municipal de Picón, se hace público el texto normativo de dicha modificación puntual n.º 2.

Articulado "actual" al que afecta la MP nº 2/POM/PICÓN, que pasa a quedar derogado.

Los artículos y los epígrafes y apartados de los mismos que se ven afectados por la Modificación Puntual de referencia, y la ubicación concreta en la Normativa Urbanística del POM de Picón son los siguientes:

-Artículo VII.3.4. Epígrafe "B", apartado 8.c), relativo a "Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV" (SRNUEP Natural). Página 77 de la N.U del POM.

-Artículo VII.3.6. Apartados 1.A, 8.b) y 8.c), relativo a "Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV", Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida la generación (SRNUEP Estructural) Páginas 83 y 84 de la N.U. del POM.

-Artículo VII.3.7. Apartado 1.B. "Caminos", relativo a la disposición en la red de caminos (SRNUEP Infraestructuras), Página 84 del POM.

Articulado "modificado" al que afecta la MP nº 2/POM/PICÓN, que pasa estar vigente.

Art. VII.3.4. Normas para el ¨Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural

A. Compuesta por N3. Cráteres/N4. Lagunas y Zonas Endorreicas/N5. Pedrizas y Crestones/N7. Comunidades Anfibias/N8. Comunidades Rupícolas.

B. Resto de Elementos N1. LIC/N2. Afloramientos /N6. Dehesas/N9. Veb. Nat./N10./N11. Área Critic. Lince/N12. M.P.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	*Uso Expresamente Permitido*		*Superficie Min./Ocupacion Máx. de Parcela.*	*Notas/ Observac.*
	A	B		
0. Actos No Constructivos.				
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	SI	"La necesaria.... (a)"	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	SI	"La necesaria.... (a)"	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ciYEXMRm8paVfMiuqaRz
Firmado por Nuria García Martín el 17/09/2021
El documento consta de 63 página/s. Página 46 de 63

1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario				
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola	SI	SI	1,50 Has. / 10%	
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	NO	SI	1,50 Has. / 10%	
c) Otras instalac. análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, etc..	NO	SI	1,50 Has. / 10%	
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola..	SI	SI	2,00 Has. / 10%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	SI	2,00 Has. / 10%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.				
a) Vivienda Familiar aislada.	NO	SI	3,00 Has. / 2%	"2"
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	SI	1,50 Has. / 2%	
3. Uso Infraestructuras y Servicios de Titularidad Publica.			"La necesaria.. (a)"	
4.Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industrial.				
a) Actividades extractivas y mineras	NO	NO	"La necesaria.. (a)"	
b) Actividades Industriales y Productivas c) Depósitos al aire libre sin instalaciones de carácter permanente.	NO	NO	2,00 Has. / 2% 2,00 Has. / 2%	
d) Talleres Reparación Vehículos.	NO	NO	1,50 Has. / 10%	"2"
5.Construcciones e Instalaciones relacionadas con el Uso Comercial.				
a) Establecimientos Comerciales	NO	SI	2,00 Has. / 2 %	
b) Tiendas de Artesanía o de productos de la Comarca	NO	SI	1,00 Ha. / 5 %	
6.Construcciones e Instalac. relacionadas con el Uso Hotelero y Hostelero				
a) Establecimientos Hoteleros y H. pequeño tamaño (inf. a 750 m2 const.)	SI	SI	1,00 Ha. / 7,5%	"5"
b) Establecimientos Hoteleros y Hosteleros de (mas de 750 m2 const.)	NO	SI	2,00 Has. / 5%	"6"
c) Establecimientos de Turismo Rural Decreto 93/2006.	SI	SI	1,00 Ha. / 10 %	
d) Campamentos de Turismo (camping) e instalaciones similares.	NO	SI	1,50 Has. / 2%	
e) Proyectos Turísticos que por su potencial sean informados favorablemente por la Consejeria Competente.	SI	SI	"La Consejería (b)"	
7. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Recreativos, Deportivos, Centros de Ocio y Esparcimiento.	SI	SI	1,50 Has. / 5%	
8. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Dotacionales de Equipamientos de Titularidad Privada.				
a) * Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida captación.	SI	SI	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto. / id.	
* Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida generación.	SI	SI		
* Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	SI		
* Elementos pertenecientes al Sistema de Tratamiento de Residuos.	NO	NO		
* Elementos fijos pertenecientes al Sistema Viario de Comunicaciones.	SI	SI		
* Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras.	NO	SI		
* Estaciones aisladas de suministro de Carburantes	NO	SI		
b) Subestaciones Eléctricas hasta 132 KV.	NO	SI	La correspondiente a aplicar retranqueo de 12 m. a todos los linderos de la finca.	
c) Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV. (*)	NO	SI (*)	1,50 Has. / -	
d) Otros Equipamientos, actividades y servicios: Culturales, Científicos, Asistenciales, Religiosos, Funerarios y Similares.	SI	SI	1,50 Has. / 10 %	

(*) Epígrafe "B", apartado 8.c) que se modifica.

Art. VII.3.6. Normas para el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	*Uso Expresamente permitido*	*Superficie Min./Ocupacion Máx. de Parcela*	*Notas/ Observ.*
1.A. SUBCATEGORIA AGRICOLA. (AREAS CONCENTRACION. PARCELARIA.	1A		"2"
0. Actos No Constructivos.			
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explot. agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	"La necesaria.... (a)"	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	"La necesaria.... (a)"	
1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario			
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola	SI	1,50 Has. / 10%	
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	SI	1,50 Has. / 10%	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ciYEXMRm8paVfMiuqaRz
Firmado por Nuria García Martín el 17/09/2021
El documento consta de 63 página/s. Página 47 de 63

c) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, etc..	SI	1,50 Has. / 10%	
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola..	SI	2,00 Has. / 10%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	2,00 Has. / 10%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.			
a) Vivienda Familiar aislada.	SI	3,00 Has. / 2%	
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotac.agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	1,50 Has. / 2%	
3. Uso Infraestructuras y Servicios de Titularidad Publica.		"La necesaria.. (a)"	
4.Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industrial.			
a) Actividades extractivas y mineras	NO		
b) Actividades Industriales y Productivas c) Depósitos al aire libre sin instalaciones de carácter permanente.	NO NO		
d) Talleres Reparación Vehículos.	NO		
5.Construcciones e Instalaciones relacionadas con el Uso Comercial.			
a) Establecimientos Comerciales	NO		
b) Tiendas de Artesanía o de productos de la Comarca	NO		
6.Construcciones e Instalac. relacionadas con el Uso Hotelero y Hostelero			
a) Establecimientos Hoteleros y H. pequeño tamaño (inf. A 750 m2 const.)	SI	1,00 Ha. / 7,5 %	"5"
b) Establecimientos Hoteleros y Hosteleros de (mas de 750 m2 const.)	SI	2,00 Has. / 5 %	"6"
c) Establecimientos de Turismo Rural Decreto 93/2006.	SI	1,00 Ha. / 10 %	
d) Campamentos de Turismo (camping) e instalaciones similares.	SI	1,50 Has. / 2 %	
e) Proyectos Turísticos que por su potencial sean informados favorablemente por la Consejeria Competente.	SI	"La Consejería (b)"	
7. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Recreativos, Deportivos, Centros de Ocio y Esparcimiento.	NO		
8. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Dotacionales de Equipamientos de Titularidad Privada.			
a) * Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida captación * Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida generación (**) * Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones * Elementos pertenecientes al Sistema de Tratamiento de Residuos * Elementos fijos pertenecientes al Sistema Viario de Comunicaciones * Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras * Estaciones aisladas de suministro de Carburantes	SI SI (**) SI NO SI SI SI	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto. / id.	
b) Subestaciones Eléctricas hasta 132 KV.	SI (**)		
c) Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV.	SI (**)		
d) Otros Equipamientos, actividades y servicios: Culturales, Científicos, Asistenciales, Religiosos, Funerarios y Similares.	SI	1,50 Has. / 10 %	

(**) Apartados 1.A, 8.b) y 8.c) que se modifican.

Observaciones/Notas:

1. Todos los Usos relacionados deben acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico.

2. Con relación a las áreas 1.A. Subcategoría Agrícola (Concentración Parcelaria), las posibles actuaciones NO afectarán negativamente a los caminos y sendas efectuados por la "Concentración Parcelaria" con fines agrícolas; en cualquier caso, se les dará la oportuna continuidad.

5. Su implantación solo será posible cuando se acredite la inexistencia, en un radio de cinco kilómetros, de otros establecimientos hoteleros y hosteleros de su misma clase.

6. Su implantación solo será posible cuando se acredite la inexistencia de suelo clasificado como urbano ó urbanizable con calificación idónea para este uso en el municipio. Además su implantación sólo será posible cuando se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:

a) Que se acredite la inexistencia, en un radio de cinco kilómetros, de otros establecimientos hoteleros y hosteleros de la misma clase.

b) Que se vaya a ubicar a una distancia máxima de tres kilómetros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ciYEXMRm8paVfMiuqaRz
Firmado por Nuria García Martín el 17/09/2021
El documento consta de 63 página/s. Página 48 de 63

Art.VII.3.7. Normas para el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

1.A. Carreteras.

Serán las correspondientes a las previsiones de la Ley de Carreteras Estatal - Ley 25/88 - y a la Ley 9-90 de "Carreteras y Caminos" CLM.

• Para las Ctras. Autonómicas y demás del t.m.

Al área incluida abarca el dominio publico de las mismas y sus zonas de Servidumbre.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

• Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de las vías.

1.B. Caminos.

Idem. Anterior.

Se considerarán Usos Expresamente Permitidos, además de los indicados los correspondientes a la disposición de Infraestructuras en la Red de Caminos (***).

1.C. Líneas de Transporte de Energía

Serán las correspondientes a las previsiones del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión (D. 3151/68), y Decreto JJCC 5/99, Normas para Instalaciones Eléctricas.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

• Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de la línea.

(***) Apartado 1.B., que se modifica.

Picón, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 3004

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ciYEXMRm8paVfMiuqaRz
Firmado por Nuria García Martín el 17/09/2021
El documento consta de 63 página/s. Página 49 de 63